

Referencia:	2020/00004817F
Asunto:	CONVENIO CABILDO DE FUERTEVENTURA-ANTONIO J. SÁNCHEZ CAÑO "MEMORIALCICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Deportes
ASUNTO: ANTONIO J. SÁNCHEZ CAÑO.
Exp: 2020/4817F
JSM

Atendiendo a la Providencia de D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, de fecha 15 de julio de 2020, en la que se proceda, por parte del Técnico de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, a realizar los trámites administrativos pertinentes al objeto de establecer, con carácter de bases reguladoras, el **CONVENIO** de colaboración, con carácter retroactivo, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y D. Antonio J. Sánchez Caño, según se contempla en el Presupuestario del presente ejercicio económico 2020 de esta Corporación.

Vista la solicitud con R.E. nº 2020023780 de fecha 27 de julio del presente año en esta Institución, presentada por D. Antonio J. Sánchez Caño, solicitando el inicio de la tramitación de la subvención destinada al "I Memorial Cicloturista Daniel Sánchez 2019" adjuntando la memoria descriptiva y económica del evento, D.N.I., autorización expresa al Cabildo de Fuerteventura para solicitar a las Administraciones Competentes los datos relativos al Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria), con la Seguridad Social y certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, que obren en las mismas respecto a usted o, en su defecto, aportación de dichos documentos, declaración responsable acreditativa de que no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, etc.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre esta Corporación Insular y D. Antonio J. Sánchez Caño, que con carácter de Bases Reguladoras, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora, para hacer efectiva la subvención nominada en el presupuesto vigente, por importe de hasta 1.500,00 euros, y cuyo objeto es sufragar los gastos del evento denominado "I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019", y que se realizó de acuerdo a lo estipulado en el texto del borrador del convenio reseñado.

Atendiendo a que existe en el presupuesto vigente, ejercicio 2020, línea destinada a subvencionar dicho evento, Partida Presupuestaria 6.610.3410A.489.28, a cargo de la que procede el oportuno Documento de Retención de Crédito con número de operación: 220200003719 de fecha 30/03/2.020, por un importe de 1.500,00 euros.

Visto el Informe Jurídico de la Unidad de los Servicios Jurídicos, preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en la base 43ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, de fecha 30 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras, para el evento "I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019".

Visto que, D. Antonio J. Sánchez Caño ha presentado en el Cabildo de Fuerteventura, con R.E. nº 2020023780 de fecha 27 de julio del presente año, la siguiente documentación que justifica la subvención concedida conforme al apartado primero de la estipulación novena del Convenio:

- a. **Memoria** comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el evento y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá, carteles del evento, itinerario, kilómetros recorridos, etc.
- b. Factura nº 1469 de fecha 28 de octubre de 2019 destinada al Memorial Daniel Sánchez por importe de 1.586,20€ abonada al contado, cuyo proveedor es D. Santiago Marí Mongé con NIF 41.445.255-Z y figurando como cliente D. Antonio José Sánchez Caño con N.I.F. 26.022.105C

Vistos los certificados de estar al corriente de D. Antonio José Sánchez Caño de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda canaria y la seguridad social.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnica de Servicios Jurídicos de fecha 30 de julio de 2020, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas Cabildo Insular de Fuerteventura y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.

Al amparo de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de Presidencia de nº 3.244 de 08 de julio de 2019, es designado como Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la memoria explicativa correspondiente al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y D. Antonio José Sánchez Caño.

SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración, que tendrá carácter de Base Reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 1.500,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y D.

Antonio José Sánchez Caño, para el evento denominado “I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019”, y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y D. ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ CAÑO “I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019”.

En Puerto del Rosario.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el **Decreto de la Presidencia núm. 3.244, de 08 de julio de 2019**.

DE OTRA PARTE, D. Antonio José Sánchez Caño, con DNI núm. ***2210** y organizador del evento deportivo “Memorial Cicloturista Daniel Sánchez”.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente **CONVENIO** y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2. 22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, y además de la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos prevista en el art. 11.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, Canaria del Deporte, *la promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas*.

II.- Que D. Antonio J. Sánchez Caño ha presentado en el Cabildo de Fuerteventura, con registro de entrada número **2020023780** de fecha 27 de julio de 2020, el proyecto y la solicitud de subvención destinada a la organización del evento deportivo denominado **“I MEMORIAL CICLOTURISTA**

DANIEL SÁNCHEZ 2019", el cual se celebró el 6 de octubre de 2019, con la presencia de participantes de todas las edades, con el objetivo de la concienciación colectiva sobre la seguridad vial entre ciclistas y conductores, así como la creación de un carril bici para unir la ciudad de Puerto del Rosario con el barrio del Matorral, fomentando de este modo el deporte al aire libre en una Isla Reserva de la Biosfera como es Fuerteventura, y en un municipio con unas condiciones y localizaciones excepcionales para la práctica de actividades deportivas al aire libre. Asimismo, presenta la memoria económica del citado evento deportivo y la factura justificativa.

III.- Es de interés apoyar económicamente a D. Antonio J. Sánchez Caño, como padre y organizador del **"I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019"**, permitiendo de este modo consolidar el memorial cicloturista Daniel Sánchez para fomentar el deporte del ciclismo respetando las normas de circulación.

IV.- Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los Cabildos Insulares ejercen competencias, como participes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.

V.- Desde este marco legal, la Consejería de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de este Expediente en trámite, dada la peculiar característica de este tipo de eventos, que permite una formación integral de los participantes.

VI.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones se canaliza a través del presente Convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2020, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General del año 2020 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020, a favor de D. Antonio J. Sánchez Caño, para sufragar parte de los gastos del evento denominado "I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019".

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

2.1. Los gastos subvencionables son los fijados en la memoria económica presentada por D. Antonio José Sánchez Caño, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, que se

realizaron durante el año 2019 con motivo de la organización y celebración del “I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019”.

2.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado **durante el año 2019**.

2.3.- En el apartado de gastos de la memoria económica presentada, por un total de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (**1.586,20€**), es la siguiente:

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Camisetas Niños y Adultos y serigrafía	1.586,20€.
TOTAL DE GASTOS	1.586,20€.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

- El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020 nominada, a favor de D. Antonio J. Sánchez Caño, partida presupuestaria destinada a subvencionar el evento deportivo “I Memorial Cicloturista Daniel Sánchez 2019”.
- Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del citado evento deportivo, para el objeto del presente Convenio.

3.2.- Del beneficiario

Es obligación de **D. Antonio J. Sánchez Caño**, sin perjuicio de las que establezca la Ley General de Subvenciones, como organizador:

- Haber ejecutado el “I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019”, objeto del presente Convenio, así como la actuación financiada conforme al proyecto presentado y dentro de la anualidad 2019. El plazo de ejecución desde el 1 octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- Financiar la parte de gasto de la memoria económica que no subvenciona el Cabildo, esto es, OCHETA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86,20€), que supone el 5,43% del presupuesto presentado por D. Antonio J. Sánchez Caño, independientemente que un porcentaje de esa cantidad, posteriormente, sea financiado por otras fuentes de financiación ya sea privada o pública, que en cuyo caso tendrá que indicarse en la cuenta justificativa.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- El Organizador debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento objeto de subvención según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación novena “*Publicidad de la subvención por parte del beneficiario*”.

- f. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- h. Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el evento subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- j. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones, atendiendo a los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- l. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

CUARTA.- Responsabilidad de la actividad subvencionada

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio, pero no participó en la organización del evento “I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019”.

El único responsable legal del evento objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio, es D. Antonio J. Sánchez Caño, como organizador, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

QUINTA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>.

SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de la organización del evento “I MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ 2019” hasta un importe

de 1.500,00 euros, que supone el 94,57% del presupuesto total previsto del evento, presentado por D. Antonio J. Sánchez Caño, organizador del evento, y que asciende a la cantidad de 1.586,20 €. El resto del presupuesto de gastos, esto es 86,20€ que supone el 5,43% del presupuesto total de gasto, será financiado por D. Antonio J. Sánchez Caño.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, una aplicación presupuestaria **6.610.3410A.489.28** nominada “**Antonio J. Sánchez Caño MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ**”, con un montante de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: **220200003719** de fecha **30/03/2.020**, por dicho importe.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar el beneficiario.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

En el supuesto de que el beneficiario reciba otras fuentes de financiación para la actividad subvencionada, la cuantía de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura sería variable. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención (artículo 19.3 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA.- Abono de la subvención.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura abonará, en un sólo pago, a D. Antonio J. Sánchez Caño la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) una vez declarada su justificación por el órgano competente. Para ello, el beneficiario, previamente, deberá presentar los documentos justificativos por la totalidad del presupuesto del proyecto, siendo posible la oportuna minoración si el objeto no ha sido cumplido deportiva o económicamente.

NOVENA.- Medios, plazos y forma de justificación.

9.1.- D. Antonio J. Sánchez Caño deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. **Memoria** comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el evento y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá, carteles del evento, itinerario, kilómetros recorridos, etc.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada de facturas emitidas por el beneficiario con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.
- Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por el beneficiario en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

9.2.- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **15 de noviembre de 2020**, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

9.3.- La documentación que debe aportar D. Antonio J. Sánchez Caño deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura-SERVICIO DE DEPORTES y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y **finalizará el 31 de diciembre de 2020**. El Convenio tiene carácter retroactivo desde el 1 octubre 2019 hasta la finalización del mismo.

DÉCIMOPRIMERA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento, el beneficiario de la subvención regulada en el presente Convenio quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006 (Artículos 102 y 103)..

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOTERCERA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se pretenda su finalización.
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMOCUARTA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020.

DÉCIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).
- c. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA.**

**EL ORGANIZADOR DEL MEMORIAL
CICLOTURITA DANIEL SÁNCHEZ.**

Fdo.- D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO.

Fdo.- D. ANTONIO J. SÁNCHEZ CAÑO.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la partida que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, número 6.610.3410A.489.28 nominada “Antonio J. Sánchez Caño MEMORIAL CICLOTURISTA DANIEL SÁNCHEZ”, con un montante de 1.500,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200003719 de fecha 30/03/2.020 por un importe de 1.500,00 euros.

CUARTO. Facultar al Sr. Consejero Insular de Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, en nombre y representación de la reseñada corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el decreto de la presidencia número 3244/2019, de 08 de julio, para su firma.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

SEXTO. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,